

RESOLUCIÓN No. 038



San José de Cúcuta, 17/11/2017

Por el cual

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que de conformidad a lo establecido en la ley 640 del 2001, ley 1564 de 2012 y demás normas vigentes el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio debe conformar cada dos años la lista de Conciliadores, Árbitros y Secretarios,

SEGUNDO: Que el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, verifíco los requisitos exigidos para acceder a la inscripción como conciliadores y árbitros, a los abogados inscritos.

TERCERO: Que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio, en uso de sus facultades legales y estatutarias debe autorizar la Inscripción de nuevos abogados como conciliadores y árbitros,

En virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Incluir en la lista de Árbitros la cual tendrá una duración de dos años a partir de la presente resolución a;

Juan Antonio Nieto Escalante CC 13.445.257

**ARTICULO SEGUNDO:** Incluir en la lista de Conciliadores la cual tendrá una duración de dos años a partir de la presente resolución a;

Martha Lucia Romero Chacón C.C. 60.320.411

OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio  
PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4  
cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co  
Cúcuta - Norte de Santander - Colombia

RESOLUCIÓN No.



ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su aprobación

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

San José de Cúcuta, 17/11/2017

CARLOS EDUARDO LUNA ROMERO  
Presidente Ejecutivo

JAIRO JOSÉ BAUTISTA RAMIREZ  
Presidente Junta Directiva

201700007086

Elaborado por: Ingrid Magred Martínez Rincón

Revisado por: Gonzalo Arenas

OFICINA PRINCIPAL

Calle 10 No. 4-38 - 1er. Piso - Torre B Edificio Cámara de Comercio

PBX (7)5829527 - 5829528 Fax. (7)5829527 Ext.4

cindoccc@cccucuta.org.co www.cccucuta.org.co

Cúcuta - Norte de Santander - Colombia